



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 23 de febrero de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de apelación n.º 272/2014. (2015ED0069)

Doña Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Secretaria de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cáceres, participa que:

Frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Cáceres en el Procedimiento Ordinario núm. 513/11, seguido a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres frente a Doña Veronica Torres Vazquez, Doña Esther Vazquez Salazar, Doña Felisa Gómez López, Doña Lorena Guerra Gómez, Don Julian Valle López, Don Miguel Marchena Salgado, Don Ángel Montaña Vargas, Doña Ezequiela García Galán, Doña Maria Montaña Periañez Vivas, Don David Maseda del Sol, Don Juan Jose Moreno González, Doña Dolores Jiménez Montes, Don Nicanor Jiménez Belmonte, Don Cesáreo Silva Nieto, Don Benito Mendo Doncel, Don Jose Antonio Duran Borrella, Doña Emilia Torres Carrere, Doña Maria del Mar Mendo, Doña Martina Torres Carrere, Doña Carmen Montaña Montaña, Doña Julia Mendez Bejarano, Don Juan Manuel Suarez Hernández, Herederos de Don Enrique Suarez Fernández y Herederos de Don Juan Vicente Soler, Por la representación procesal de la demandada, Doña Veronica Torres Vazquez se interpuso recurso de apelación, habiéndose resuelto el mismo mediante sentencia dictada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cáceres, que contiene, literalmente copiados, los siguientes particulares:

“SENTENCIA NÚM. 178/2014

Ilmos. Sres.

Presidente-Acctal.: Don Antonio María González Floriano

Magistrados:

Don Pedro Vicente Cano-Maillo Rey

Don Jesús María Gómez Flores

Rollo de Apelación núm. 272/2014

Autos núm. 513/2011

Juzgado de 1.ª Instancia núm. 5 de Cáceres

En la Ciudad de Cáceres a veintitrés de julio de dos mil catorce.

Habiendo visto ante esta Audiencia Provincial de Cáceres el Rollo de apelación al principio referenciado, dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 513/2011, del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 5 de Cáceres, siendo parte apelante, la demandada Doña Veronica Torres Vazquez, representada en la instancia y en esta alzada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bueso Sánchez, y defendida por el Letrado Sr. Viniestra Fernández, y como parte apelada, el



demandante, Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, representado en la instancia y en la presente alzada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Moreno Serrano, y defendido por el Letrado Sr. Sánchez Recuero; siendo parte demandada: Doña Esther Vazquez Salazar, personada en la presente alzada, representada por el Procurador Sr. Fernández de las Heras, y defendida por la Letrada Sra. Clemente Roncero; y los también demandados, no personados en este Recurso, Don Enrique Suarez Fernández, Don Jose Antonio Duran Borrella, Doña Julia Mendez Bejarano, Don Juan Jose Moreno González, Don Benito Mendo Doncel, Herederos de Don Juan Vicente Soler, Don Juan Manuel Suarez Fernández, Don Cesáreo Silva Nieto, Doña Emilia Torres Carrere, Doña Dolores Jiménez Montes, Doña Maria del Mar Mendo, Doña Martina Torres Carrere, Doña Carmen Montaña Montaña, Doña Ezequiela García Galán, Doña Maria Montaña Periañez Vivas, Doña Lorena Guerra Gómez, Don Ángel Montaña Vargas, Don David Maseda del Sol, Don Miguel Marchena Salgado, Don Julian Valle López y Doña Felisa Gómez López.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el Juzgado de 1.^a Instancia núm. 5 de Cáceres, en los Autos núm. 513/2011, con fecha 1 de octubre de 2013, se dictó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres representado por la procuradora doña Cristina Moreno Serrano contra D. Enrique Suarez Fernandez, Don Jose Antonio Duran Borrella, Doña Julia Mendez Bejarano, Don Juan Jose Moreno González, Don Benito Mendo Doncel, Herederos De Don Juna Vicente Soler, Don Juan Manuel Suarez Fernandez, Don Cesareo Silva Nieto, Doña Emilia Torres Carrere, Doña Dolores Jiménez Montes, Doña Maria del Mar Mendo, Doña Martina Torres Carrere y Doña Carmen Montaña Montaña, declarados todos en situación de rebeldía procesal; contra Doña Ezequiela García Galán, representada por la procuradora doña Ana María Collado Díaz, Doña Maria Montaña Periañez Vivas, representada por el procurador don Jorge Plasencia, Doña Esther Vazquez Salazar, representada por el procurador don Jesús Fernández de las Heras y Doña Lorena Guerra Gómez, representada por la procuradora doña María Román Álvarez quienes se allanaron a la demanda y contra Don Ángel Montaña Vargas, representado por el turno de oficio por la procuradora doña María Fernández Sánchez, Don David Maseda del Sol, representado por el turno de oficio por el procurador don Joaquín Floriano Suárez, Doña Veronica Torres Vazquez, representada también por el turno de oficio por la procuradora doña María Angeles Bueso Sánchez, Don Miguel Marchena Salgado, representado por el tuno de oficio por la procuradora doña Ana María Carretero Aspachs, Don Julian Valle López representado por el procurador don Pablo Gutiérrez Fernández y Doña Felisa Gómez López, representada por el turno de oficio por la procuradora doña María Román Alvarez quienes se opusieron a la demanda y al efecto, declaro la resolución de los contratos de compraventa suscritos el 12 de abril de 1988 entre el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y los demandados respecto a las viviendas reseñadas en el encabezamiento de la demanda, y declaro la nulidad de cualquier contrato que ampare la ocupación de las viviendas por el resto de los demandados.

Se imponen las costas de este proceso a Don Enrique Suarez Fernandez, Don Jose Antonio Duran Borrella, Doña Julia Mendez Bejarano, Don Juan Jose Moreno González, Don Benito Mendo Doncel, Herederos de Don Juan Vicente Soler, Don Juan Manuel Suarez Fernandes, Don Cesareo Silva Nieto, Doña Emilia Torres Carrere, Doña Dolores Jiménez Montes, Doña Maria



del Mar Mendo, Doña Martina Torres Carrete, y Doña Carmen Montaña Montaña, Don Ángel Montaña Vargas, Don David Maseda del Sol, Doña Veronica Torres Vazquez, Don Migue Marchena Salgado, Don Julian Valle López Y Doña Felisa Gómez López.

Respecto a las costas causadas en la demanda presentada contra Doña Ezequiela García Galán, Doña Maria Montaña Periañez Vivas Doña Esther Vazquez Salazar y Doña Lorena Guerra Gómez, cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad..."

FALLO

Que, desestimando el Recurso de Apelación interpuesto por la representación procesal de D.^a Veronica Torres Vazquez contra la Sentencia 136/2013, de uno de octubre, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Cáceres en los autos de Juicio Ordinario seguidos con el número 513/2.011, del que dimana este Rollo, debemos Confirmar y Confirmamos la indicada resolución, con imposición a la parte apelante de las costas de esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes, con expresión de la obligación de constitución del depósito establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta añadida por la Ley Orgánica 1/2009, en los casos y en la cuantía que la misma establece.

En su momento, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de procedencia, con testimonio de la presente resolución para ejecución y cumplimiento, interesando acuse de recibo a efectos de archivo del Rollo de Sala.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y encontrándose los demandados declarados en situación de rebeldía procesal, Doña Carmen Montaña Montaña, Doña Julia Mendez Bejarano, Don Juan Manuel Surez Hernández, Herederos de Don Enrique Suarez Fernandez y Herederos de Don Juan Vicente Soler, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma de la sentencia dictada en apelación a los mismos.

Cáceres, a veintitrés de febrero de dos mil quince.

La Secretaria Judicial